



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
FACULTAD DE EDUCACIÓN
SISTEMA DE PRÁCTICAS

REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICA PROGRESIVA

TÍTULO I. DEL OBJETO

Artículo 1º: El presente reglamento norma las actividades curriculares de todas las prácticas de los Programas de Pedagogía en Educación Parvularia, Pedagogía en Educación Básica, Programa de Formación Pedagógica, y los programas interfacultades de Pedagogía en Religión Católica, Pedagogías en Educación Media en Ciencias y Matemáticas, Pedagogía en Inglés para Educación Básica y Media y Pedagogía en Educación Física y Salud.

Artículo 1º Transitorio

Se entenderá durante el tiempo de emergencia sanitaria que las actividades curriculares de colaboración con prácticas tendrán las siguientes metodologías:

- **Presencial**, en donde el educador y profesor en formación, trabajan directamente con un grupo de estudiantes, y de manera presencial, desarrollará tareas específicas de colaboración en el Centro de Prácticas de acuerdo a lo especificado en cada programa y/o implementará tareas de acompañamiento a su profesor colaborador

- **Remota**, en donde el educador y profesor en formación aporta y colabora a distancia, en diferentes actividades pedagógicas que se desarrollan y comunican a través de servicios de internet.

En función de la condición de emergencia, se entenderá también que los plazos y tiempos de cierre de los cursos y sus actividades podrán exceder el cierre de semestre que administrativamente define la universidad.

TÍTULO II. DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 2º: Para realizar alguna de las prácticas de los programas antes mencionados, el alumno deberá estar adscrito a un Centro Educativo designado por la Coordinación de Práctica del Programa respectivo.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
FACULTAD DE EDUCACIÓN
SISTEMA DE PRÁCTICAS

Artículo 2º Transitorio

Para realizar las horas de práctica de los programas antes mencionados, el alumno deberá estar adscrito a un Centro Educativo, designado por la Coordinación de Prácticas del programa respectivo, centro que puede ser diferente según la modalidad de colaboración; Presencial o Remota.

TÍTULO III. DE LA ASISTENCIA

Artículo 3º: El alumno debe concurrir al Centro Educativo durante los días y horarios que se establezcan en cada actividad curricular (establecido en el Manual de Práctica respectivo).

Artículo 4º: Además de asistir al centro de práctica, el alumno debe asistir a **dos módulos presenciales** en la Universidad en cada actividad curricular.

Artículo 5º: La asistencia requerida en cada práctica es de un **100%**, tanto al centro como a los módulos de taller en la Universidad. En los talleres, la asistencia será monitoreada por el profesor supervisor a cargo. En el centro, todos los alumnos deben firmar la llegada y salida, en un libro de asistencia que esté a disposición tanto del director del establecimiento como del profesor supervisor de práctica.

Artículo 5º Transitorio

La asistencia y actividades de colaboración remota realizadas, deberán ser equivalente al 100% de las solicitadas por el profesor o educador colaborador, siendo monitoreadas y visadas por el profesor supervisor, antes de ser compartidas con el profesor o educador colaborador.

El registro de asistencia será de acuerdo a las evidencias que se definan en cada curso en función del tipo de colaboración remota realizada, siendo responsabilidad del estudiante el registrarlas y disponerlas al día.

Artículo 6º: Si por razones de fuerza mayor el alumno no puede asistir al establecimiento en el horario asignado o a los módulos presenciales de taller, debe dar **aviso inmediato** al supervisor de práctica y a la autoridad correspondiente del Centro Educativo cuando corresponda. En caso de que la inasistencia no esté acreditada por certificado médico, es el profesor supervisor de práctica quien evaluará la situación e



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
FACULTAD DE EDUCACIÓN
SISTEMA DE PRÁCTICAS

indicará el procedimiento a seguir. En caso de contar con certificado médico, éste debe ser presentado en un plazo de 3 días a la secretaria del programa correspondiente y entregar, dentro de 24 horas, una copia digital al profesor supervisor de práctica. **De no cumplirse lo anterior, el alumno podría caer en causal de retiro del establecimiento educacional y reprobación de la práctica.** Además, todas las inasistencias al centro de práctica **deberán ser recuperadas**, tras un acuerdo con el profesor supervisor de práctica y el encargado del establecimiento.

Artículo 6º Transitorio

Si ante un compromiso sostenido en la modalidad remota, el estudiante no logra conectarse o realizar la entrega deberá dar **a la brevedad posible** al supervisor y al educador o profesor colaborador, formalizando en un correo electrónico su justificación, adjuntando a esta comunicación si corresponde; un certificado médico, constancia o evidencias formales, que de cuenta de lo informado.

Será el profesor supervisor en conjunto con la coordinación de prácticas las personas encargadas de **evaluar** la situación y determinar las acciones a seguir especialmente, ante las reiteradas faltas de entregas o compromisos.

Artículo 7º: Si el número de inasistencias justificadas no permitiera cumplir con las exigencias y objetivos del taller o la práctica, el alumno **no podrá aprobar** la actividad curricular. Esta situación será evaluada por el equipo de coordinación de prácticas.

Artículo 7º Transitorio

Si las inasistencias comienzan a significar una acción frecuente en el desempeño del estudiante en práctica, demostrando desde 3 faltas en un mes, la situación académica del estudiante **será evaluada**, por el equipo de coordinación de prácticas.

TITULO IV. DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 8º: El alumno será dirigido en las actividades de cada práctica por un profesor supervisor de la Facultad de Educación y por un profesor colaborador designado por el establecimiento.

Artículo 9º: El proceso de evaluación del desempeño del alumno será responsabilidad del profesor supervisor de práctica encargado.

Artículo 10º: Todo alumno en práctica debe asistir al Centro de Prácticas con su delantal o cotona (según corresponda) y su piocha o insignia correspondiente, salvo que el Centro



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
FACULTAD DE EDUCACIÓN
SISTEMA DE PRÁCTICAS

de Prácticas exija lo contrario. Es responsabilidad del alumno cuidar estos elementos y reponer la piocha o insignia en caso de pérdida.

Artículo 10º Transitorio

El estudiante en cada una de las intervenciones de la modalidad remota, sean estas sincrónicas y/o asincrónicas, deberá desempeñarse con una vestimenta adecuada, cuidando posibles distractores y los contextos que expone, a través de sus producciones e intervenciones.

Artículo 11º: Las fotos, videos y antecedentes de los niños y jóvenes de los centros, como pautas de evaluación, informes y antecedentes de la familia, constituyen información confidencial, por lo que está estrictamente prohibido socializarlos en contextos distintos a su práctica, como redes sociales, plataformas digitales, entre otros.

Artículo 12º: El alumno podrá reprobado su práctica cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Falta de responsabilidad: inasistencias y/o atrasos injustificados.
- 4 atrasos al Centro de Práctica.
- Incurrir en alguna infracción académica o disciplinaria tipificada en el Reglamento del Alumno de la Universidad.
- Manifestación de conductas incompatibles con el rol de educador. Se entiende por conductas incompatibles con el rol de educador todas aquellas que se relacionan con la ética profesional y las de competencia docente (falta de dominio de contenidos de la asignatura o de dominio de estrategias didácticas y de interacción docente). Será una Comisión del Sistema de Prácticas, integrada por el Jefe del Sistema de Prácticas, el Director de Pregrado, el Jefe de Carrera, el Coordinador de Práctica y el profesor supervisor correspondiente, quienes definirán qué conductas son incompatibles.
- No cumplimiento de la entrega de todas las evaluaciones de cada práctica.
- Obtener una nota final de docencia (promedio de todas las clases supervisadas) inferior a 4,0.
- Solicitud fundamentada y por escrito de retiro del alumno del Centro Educativo, por parte de la Dirección del mismo.

Artículo 12º Transitorio

En la modalidad Remota, el estudiante podrá reprobado la práctica cuando se presenten alguna de las siguientes condiciones:

- Falta de responsabilidad en los compromisos asumidos en forma constante.
- Incurrir en alguna falta determinada en este Reglamento, en el Reglamento del Alumno, y el Acuerdo de Confidencialidad firmado para esta modalidad.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
FACULTAD DE EDUCACIÓN
SISTEMA DE PRÁCTICAS

-Manifestación de conductas incompatibles con el rol de educador y profesor en formación, relacionadas con la Ética, Integridad Académica, el Código de Honor, dominio de conocimiento pedagógico, disciplinar, o con el trato e interacción docente con el profesor o educador colaborador.

-Omitir las entregas de las actividades y experiencias comprometidas en forma sostenida.

Artículo 13º: Adicionalmente, se deben respetar los requisitos de aprobación y establecidos para cada práctica en su Manual respectivo.

Artículo 13º Transitorio

Se considerará además como condiciones de aprobación, todas las actividades y condiciones establecidas en los programas de cada curso, como también en los ajustes que posiblemente, se determinen ante potenciales orientaciones de la Vicerrectoría Académica en el transcurso del semestre.

Artículo 14º: El alumno podrá suspender su práctica en caso de problemas de salud que interfieran en el normal desarrollo de su trabajo en el Centro Educativo.

Artículo 15º: Las situaciones que llevan a la reprobación o suspensión de un alumno en alguna de las actividades de la práctica serán estudiadas por parte de una Comisión del Sistema de Prácticas, integrada por el Jefe del Sistema de Prácticas, el Director de Pregrado, el Jefe de Carrera, el Coordinador de Práctica y el profesor supervisor de práctica correspondiente, quienes emitirán una resolución sobre el caso.

Artículo 16º: Toda situación no contemplada en los artículos anteriores será resuelta por las autoridades pertinentes de los programas de Pedagogía en Educación Parvularia, Pedagogía en Educación Básica, Programa de Formación Pedagógica, y los programas interfacultades de Pedagogía en Religión Católica, Pedagogías en Educación Media en Ciencias y Matemáticas, Pedagogía en Inglés para Educación Básica y Media y Pedagogía en Educación Física y Salud.